Al contestar refiérase
al oficio **N°11712**

3 de setiembre de 2026
DJ-1607

Sra. Nancy Patricia Vilchez Obando
Jefa de Área de Comisiones Legislativas V
ASAMBLEA LEGISLATIVA
Correos electrónicos: area-comisiones-v@asamblea.go.cr
mauricio.vargas@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Asesoría sobre texto base del proyecto denominado *"LEY DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL DEL LICEO DE COSTA RICA".*

Nos referimos a su oficio n.° AL-CPECTE-0042-2026 -recibido vía correo electrónico el 20 de agosto pasado-, mediante el cual consulta el criterio de la Contraloría General en relación con el proyecto de ley denominado *"LEY DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL DEL LICEO DE COSTA RICA"*, iniciativa que se tramita bajo el expediente legislativo n.° 25.512.

Cabe mencionar, que el proyecto de ley propone transformar al Liceo de Costa Rica en una institución con autonomía plena, gobernada por una junta directiva de cinco miembros nombrados por el Consejo Superior de Educación, estableciendo un esquema propio para la administración y nombramiento del personal docente y administrativo financiado con recursos provenientes del Ministerio de Educación Pública, así como un fondo de reconstrucción alimentado por donaciones privadas con beneficios fiscales.

Al respecto y centrando el análisis en aspectos que tienen una vinculación con la materia de Hacienda Pública, interesa señalar que la intención de que la Contraloría General de la República proponga el nombre de exfuncionarios de la institución para que integren la junta directiva del Liceo de Costa Rica, desborda la naturaleza de este Órgano

Contralor y las funciones que el Constituyente le encargó y, en ese tanto, se solicita ajustar el texto del proyecto a fin de evitar una posible inconstitucionalidad del mismo.

Por otra parte, si la idea es otorgar al Liceo de Costa Rica una autonomía "*similar al de las universidades públicas*" y, en ese tanto crear una nueva institución autónoma, dadas las implicaciones que esto representaría en la conformación del sector público, así como en lo fiscal, lo administrativo, lo organizativo y en materia de gobierno, se está ante una decisión que requiere una valoración amplia y profunda.

Siempre como parte de ese análisis y en lo referido a las actividades de control, se hace ver que al otorgarle al Liceo de Costa Rica capacidad jurídica para realizar su cometido legal por sí mismo, sin sujeción administrativa ordinaria a otra entidad, los fondos públicos que administraría -en tanto institución autónoma- no estarían sujetos a la competencia institucional del Ministerio de Educación Pública, cuya Auditoría Interna tampoco tendría competencia para realizar auditorías o estudios especiales sobre los recursos que la entidad administraría de manera independiente[1].

Por otra parte, respecto a la creación del *"fondo para la reconstrucción"* financiado por donaciones, si bien se establece que estas se rebajarían del presupuesto nacional, no queda claro el control de las exoneraciones, su carácter permanente, ni la naturaleza del incentivo (gasto deducible o crédito fiscal); amén de que, al implicar la apertura de una nueva cuenta en la Tesorería Nacional, se sugiere definir algunas reglas para la administración de dichos recursos.

Finalmente, interesa mencionar que las observaciones que el Órgano Contralor plantea en respuesta a los proyectos de ley que le son consultados, tienen un carácter orientador y buscan asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y buena gestión pública.

En los términos anteriores dejamos atendido el requerimiento dirigido al Órgano Contralor.

Atentamente;

[1]A modo de referencia puede verse el oficio n.° DFOE-CAP-1524 del 17 de julio de 2024, que aborda el caso del Colegio San Luis Gonzaga (institución que posee una naturaleza jurídica análoga a la que se pretende otorgar al Liceo de Costa Rica).

Lic. Luis Diego Ramírez González
Gerente de División, División Jurídica

Lic. Jaínse Marín Jiménez
Gerente Asociado, División Jurídica

Licda. Daisy Carvajal Gutiérrez
Fiscalizadora, División Jurídica

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

LDRG/JMJ/DCG
G: 2026000830
E: CGR-PLEY-2026006052
Ci: Despacho Contralor
Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades